



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 397 -2012-MPH/A

Ayacucho, **18 JUL. 2012**

VISTO:

El expediente con Registro de Ingreso N° 24034, de fecha 06 de diciembre de 2011, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 299-2011-MPH/GM, de fecha 05 de octubre de 2011, interpuesto por el servidor Edgar Rolando Sáez Alarcón y la Opinión Legal N° 171-2012-MPH/13 de fecha 03 de julio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 299-2011-MPH/GM, de fecha 5 de octubre de 2011, se resolvió declarar Improcedente la petición de Reconocimiento de la Transitoria para la Homologación (TPH), bajo los alcances de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-92-PCM, promovido por el servidor Edgar Rolando Sáez Alarcón. Asimismo, el administrado Edgar Rolando Saez Alarcón, al no encontrarse de acuerdo con todo el contenido de la resolución impugnada, interpuso Recurso de Apelación el 6 de diciembre del año 2011;

Que, advirtiendo la diferencia existente entre la fecha de emisión de la Resolución recurrida y la de presentación del Recurso por parte del interesado, se procedió a recabar información de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, encargada de notificar a las partes. Así, conforme se aprecia en el reverso de la segunda y última página de la indicada Resolución, el recurrente Edgar Rolando Sáez Alarcón, fue notificado todavía el 7 de octubre del año 2011;

Que, el Recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustenta en una interpretación diferente de las pruebas producidas y recabadas durante el procedimiento administrativo o, cuando se trata de cuestiones de puro derecho. Se dirige a la autoridad que emitió el acto impugnado a Defectos de que esta eleve el expediente al superior jerárquico, en el caso concreto, corresponde a Gerencia Municipal elevar el expediente a Alcaldía;

Que, el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444-, respecto a los plazos de interposición de los recursos administrativos, claramente expresa que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios ..."; es decir, transcurrido dicho plazo desde la comunicación hecha al interesado, el desacuerdo o la disconformidad de este no puede admitirse ni resolverse. Lo que acarrea, a su vez, que el acto administrativo adquiera la calidad de Firme, conforme lo prevé el Artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En consecuencia, habiendo interpuesto, el servidor Edgar Rolando Sáez Alarcón, el Recurso de Apelación, treinta días después de haber tomado conocimiento de la misma, su pedido resulta inatendible por haber excedido el plazo legal previsto para dicho fin (15 días);

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por don Edgar Rolando Saez Alarcón contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 299-2011, por



extemporáneo. Consecuentemente, queda Firme el indicado acto.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, al Gerente Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA HUAMANGA
[Firma]
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
C.P.C. Efraim Morote Huamanga
CERENTE

Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Mg. Juan E. Jarampa Jarampa
DIRECTOR
Asesoría Jurídica

Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Abog. María S. Melina Córdova
Secretaría General